



# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 131.) Miércoles 2 de noviembre de 1842. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 125.

Declarando necesaria la asistencia de los alcaldes á los reconocimientos de casas donde se sospeche que se oculta contrabando.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice de real orden con fecha 24 del actual lo que sigue:*

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual lo siguiente:— El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente subdelegado de rentas de Logroño lo que sigue:— He dado cuenta al Regente del Reino del expediente consultado por V. S. en 5 de agosto último con motivo de haberse negado el alcalde constitucional de esa capital á prestar el auxilio que para el reconocimiento de un molino harinero le pidió V. S. por sospechas de hallarse contrabando dentro de él, á tenor de lo dispuesto en la ley penal de 3 de mayo de 1830. Y enterado S. A., igualmente que de una comunicacion del Gefe político dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion en 22 de setiembre, acompañada de esposicion del ayuntamiento en queja de los procedimientos de V. S., se ha servido S. A. resolver, de conformidad con el dictámen del asesor de la superintendencia, que no apareciendo del expediente que V. S. remite, bastante motivado el re-

conocimiento con los antecedentes y datos que para estos casos previene la ley penal y reales órdenes vigentes, procure V. S. ser en adelante mas circunspecto en estos acuerdos, observando puntualmente lo que está mandado. Que se haga entender al alcalde de Logroño que su asistencia á esta clase de reconocimientos es obligatoria por sí ó sus delegados, y que cuando se le requiera para ellos no se le pide permise, pues el allanamiento de casas sospechosas de fraude decretado por la ley de 3 de mayo de 1830, única vigente que prescribe cómo y cuándo han de ejecutarse, lejos de ser contraria es muy conforme al artículo 7.º de Constitucion. Y por último que tanto dicho alcalde, como las demas autoridades de Logroño, cumplan lo prescrito en la citada ley y en las reales órdenes de 12 de agosto de 1834, 19 de julio de 1838, 15 de octubre de 1839 y 16 de setiembre último, circulada esta en la gaceta del 20, número 2902, que rijen en esta parte. — De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. á fin de que no se entorpezca la accion del fisco, y haga cumplir las disposiciones referidas en los casos que ocurran.

*Cuya superior disposicion he mandado insertar en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los alcaldes de los pueblos de ella, á quienes encargo el mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la misma se previene, sin dar lugar á reconveniones de ninguna especie ni á otras medidas que para su observancia me viere en el caso de adoptar Cáceres 29 de octubre de 1842.*  
 = Ramon de Keyser = Higinio Maria Duarte, Srío



negildo, de la de S. Fernando de 1.ª clase, condecorado con varias cruces de distincion, y declarado benemérito de la pátria por valor distinguido en acciones de guerra, teniente coronel supernumerario del R. I. Aragon, número 21.

Habiéndose asentado de esta plaza el dia 18 de marzo último, D. José García Valdés, ayudante en medicina y cirujía del R. Provincial de Badajoz, al que estoy procesando por el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que en estos casos concede la ordenanza general á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon, al citado D. José García Valdés, señalándole el cuartel de Santa Catalina de esta ciudad, donde deberá personarse dentro del término de veinte dias, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer dentro de él, se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de señores oficiales generales de esta plaza, por el delito que se le acusa, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.; y para que llegue á noticia de todos, se fija el presente, en Badajoz á 27 de octubre de 1842. = Juan Pastor. = Por su mandado, Ramon de Valladares, secretario.

Badajoz 29 de octubre de 1842. = El comandante gefe de E. M. I., Ramon de Mascaró.

**Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.**

**Clero secular. Tercer trimestre de 1842.**

Estado que manifiesta la cantidad recaudada y distribuida en dicho trimestre por productos de los bienes y rentas del clero secular, en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 2 de setiembre de 1841.

CARGO.	Pa- pel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia del trimestre anterior.....	»	4412» 29	4412» 29
Recaudado en el presente.....	»	83079» 10	83079» 10
	»	87492» 5	87492» 5

**SALIDAS.**

Por sueldos de la contaduría en dicho trimestre.....	»	2939» 32	2939» 32
Por honorarios de la administracion de provincia y de las de los partidos.....	»	3233» 24	3233» 24
Por gastos de escritorio y correo.....	»	1946» 5	1946» 5

Por id. ordinarios.....	»	3915» 3	3915» 3
Por id. extraordinarios.....	»	1169» 13	1169» 13
Por cargas de justicia..	»	6280» 22	6280» 22
Por entregas á los comisionados del banco español de S. Fernando.....	»	66000	66000

Total data.....	»	85484» 31	85484» 31
Idem cargo.....	»	87492» 5	87492» 5

Existencia para el cuarto trimestre de este año.....	»	2007» 8	2007» 8
--	---	---------	---------

Cáceres 30 de setiembre de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

Está conforme con los libros de la contaduría de mi cargo. = Gerónimo Fernandez Banciella.

Lo que de acuerdo de la junta de inspeccion e intervencion de bienes del clero secular de esta provincia, que presido, se pone la presente para su publicacion en el boletin oficial. = P. A. D. S. I., el contador de provincia, Antonio Grande.

Recomendada eficazmente por la superioridad la cobranza de cuantos débitos resultan en favor de este establecimiento, ha creido conveniente la administracion de mi cargo escitar á los deudores con el objeto de que realicen sus descubiertos en la subalterna del partido á que correspondan, en el término de quince dias, pues en otro caso la será indispensable acudir al Sr. Intendente de la provincia reclamando los aprémios. Cáceres y octubre 25 de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

**ARRIENDOS.**

El dia 6 del próximo noviembre se arrendará en la villa de la Aliseda, ante su alcalde constitucional, procurador síndico y escribano, por una temporada que dará principio el dia de la aprobacion del remate, y concluirá en fin de abril de 1843, un lagar de aceite, que perteneció al curato de dicho pueblo, y está situado en la calle del Horno, bajo el presupuesto de 34 arrobas castellanas de aceite. Cáceres 26 de octubre de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

El dia 6 del próximo noviembre se arrendarán en la villa de Arroyo del Puerco, ante su alcalde constitucional, procurador síndico, encargado del ramo, y escribano, por una temporada que dará principio el 8 de enero próximo y concluirá en 15 de agosto de 1844, las fincas que con sus presupuestos á continuacion se expresan.

Cuatro fanegas de tierra al Ejido del Par-  
rado, que fue de la iglesia..... 220 rs.  
Tres id. en id..... 165  
Cuatro fanegas en id. de id..... 220  
Una id. de la ermita de Santa Ana..... 50  
Cáceres 24 de octubre de 1842. = José Matéos,  
y Hermanos.

El día 13 del inmediato noviembre se arrendarán en el pueblo de la Granja, ante su alcalde constitucional, síndico y escribano, las tierras que en término de dicho pueblo fueron del C. S., y radican en la hoja titulada del Carrascal, por una temporada que dará principio el día 8 de enero próximo, y concluirá en 15 de agosto de 1844. bajo el presupuesto de 46 fanegas 10 celemines de trigo, y 10 fanegas 9 celemines de centeno. Cáceres octubre 22 de 1842, = José Matéos y Hermanos.

### VENTA DE FINCAS.

Por decreto del Sr. Intendente de esta provincia se han señalado los días 8 y 9 de noviembre próximo para remate en venta de las fincas que se dirán y á que no ha habido postor en el celebrado anteriormente, en cuyos días de diez á doce de sus mañanas tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1.<sup>a</sup> instancia, conforme á la real instruccion de 1.<sup>o</sup> de marzo de 1836.

*Remates el día 8 de noviembre.*

#### *Capellania de Alcalá.*

Una casa en la ciudad de Plasencia, calle de Santo Domingo el Viejo, número 22, que renta 160 rs. y está tasada en 2000 rs.

#### *Ex-Jesuitas.*

Otra casa en espresada ciudad, é indicada calle de Santo Domingo, sin número, que renta 100 rs. y está tasada en 2000 rs.

Otra casa en dicha ciudad, calle de Santa Ana, núm. 30, que renta 160 rs. y está tasada en 1500.

Otra casa en id. calle de la Pardala, núm. 5, que renta 100 rs. tasada en 2000 rs.

#### *Convento de Dominicos de Plasencia.*

Una casa en Plasencia, calle de las Esparrillas, núm. 13, que renta 200 rs. tasada en 3600 rs.

Otra casa en dicha calle, núm. 36, que renta 160 rs. y está tasada en 3600 rs.

Otra casa en el Rincon de la Magdalena de Plasencia, núm. 3, que renta 200 rs. y está tasada en 4500 rs.

Otra id. en la calle Ancha, núm. 16, que renta 100 rs. y se halla tasada en 2000 rs.

*Remates el día 9 de noviembre.*

#### *Convento de religiosas Carmelitas de Plasencia.*

Una casa en Plasencia, calle del Salvador, número 5, que renta 140 rs. y está tasada en 1800 rs.

#### *Convento de religiosas de Santa Clara de Plasencia.*

Una casa en Plasencia, calle Ancha, número 27, que renta 140 rs. y está tasada en 3000 rs.

Otra id. en dicha calle, núm. 34, que renta 140 rs. y está tasada en 3000 rs.

#### *Convento de religiosas Dominicas de Plasencia.*

Una casa en Plasencia, calle del Salvador, núm. 26, que renta 140 rs. y está tasada en 2000 rs.

Otra id. calle Ancha, núm. 26, que renta 140 rs. tasada en 3000 rs.

Otra casa calle de las Esparrillas, núm. 8, que renta 140 rs., tasada en 2500 rs.

Otra casa calle del Salvador, núm. 14, que renta 180 rs., tasada en 1500 rs.

Otra casa calle de San Pedro, núm. 5, que renta 200 rs., tasada en 2500 rs.

Citadas fincas se hallan libres de carga y arrendadas hasta 24 de junio de 1843. Cáceres y octubre 23 de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

*D. Fausto Sanchez Molero, administrador principal de correos de esta ciudad de Trujillo &c. &c.*

Hago saber: como el día 16 de noviembre á horas de diez á doce de su mañana, se ha de rematar en pública subasta por segunda vez la correspondencia general y periódicos desde esta ciudad á la villa de Cáceres, en esta casa administracion principal de correos, siendo su presupuesto la cantidad de 9900 rs., que es la única postura que hubo en el primer remate. La persona que quiera interesarse en dicha subasta, se presentará en esta administracion en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones. Trujillo y octubre 18 de 1842. = Fausto Sanchez Molero. = Por mandado de dicho Sr., José Cecilio Bernet y García.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.